

# KTESIOS SOCIMI

En Madrid, a 26 de septiembre de 2025

En virtud de lo previsto en el artículo 17 del Reglamento (UE) nº 596/2014 sobre abuso de mercado y en el artículo en el artículo 228 de la Ley 6/2023, de 17 de marzo, de los Mercados de Valores y de los Servicios de Inversión y disposiciones concordantes, así como en la Circular 3/2020, KTESIOS REAL ESTATE SOCIMI, S.A. (la “**Sociedad**” o “**KTESIOS**”), pone en su conocimiento la siguiente:

## INFORMACIÓN PRIVILEGIADA:

La Junta General Extraordinaria de Accionistas de la Sociedad se ha celebrado con fecha **25 de septiembre de 2025**, a las 10:00, en primera convocatoria y estando presentes y/o debidamente representados los señores accionistas, que representan el **90,64 %** del capital social han aprobado la totalidad de los acuerdos sometidos a su aprobación:

1. Se aprueba por **UNANIMIDAD autorización**, en virtud del art.160 f) LSC, para el denominado como **Proyecto Shield**, consistente en una nueva línea de **financiación estratégica** de un fondo diseñada para acelerar exponencialmente el crecimiento de Ktesios en línea con su misión de proveer alquiler asequible con altas rentabilidades para el inversor por un importe de 100 M€, una amortización duración de 4 años (+ 1 año opcional) y *covenants* financieros e interés a negociar. Como garantía de la operación se constituirá hipoteca sobre la totalidad o parte de los activos del portfolio de la Sociedad.
2. Como consecuencia del debate referente a los sistemas multilaterales de negociación españoles, los accionistas han acordado realizar la migración a **PORTFOLIO STOCK EXCHANGE**. Respecto a este acuerdo, ha habido una **abstención del 0,39 %** del capital social, votando expresamente a favor el resto de los accionistas presentes.

Como consecuencia de este acuerdo han decidido:

- Solicitar la **suspensión** de la negociación de las acciones de la Sociedad en el segmento BME Growth del sistema multilateral de negociación BME MTF Equity (“**BME Growth**”), así como su exclusión de negociación del referido mercado.
- Con el objetivo de cumplir en todo momento con el requisito establecido en el art. 4 LSOCIMI, de forma previa o simultánea a la exclusión de negociación de BME Growth, solicitar la **admisión** a negociación de la totalidad de las acciones de la Sociedad en el sistema multilateral de negociación operado por “**European Digital Securities Exchange, S.V., S.A.**”, bajo la denominación comercial “**Portfolio Stock Exchange**”.

- **Cesar y revocar** la designación de la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, Compensación y Liquidación de Valores, S.A. (Iberclear) como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- **Designar** a la entidad Euroclear France S.A. como entidad encargada de la llevanza del registro contable de las acciones de la Sociedad.
- **Designar** a European Digital Securities Exchange, S.V., S.A., como entidad encargada de la custodia y administración de las acciones de la Sociedad admitidas a negociación en el sistema multilateral de negociación operado por la referida entidad bajo la marca comercial “Portfolio Stock Exchange”, y como entidad agente (*issuer agent*) ante Euroclear France SA
- La **supresión** de los art. 45y 47 de los Estatutos Sociales relativos a comunicación de participaciones significativas y cambio de control respectivamente, una vez la Sociedad quede excluida de negociación de BME Growth.
- La **modificación** del art. 43 de los Estatutos Sociales relativo a la exclusión de negociación, una vez la Sociedad quede excluida de negociación de BME Growth, que tendrá la siguiente transcripción literal:

*“Desde el momento en el que las acciones de la Sociedad sean admitidas a negociación, en el caso en que la Junta General de accionistas adopte un acuerdo de exclusión de negociación de sus acciones de dicho mercado que no estuviese respaldado por la totalidad de los accionistas, la Sociedad estará obligada a ofrecer a los accionistas que no hubieran votado a favor la adquisición de sus acciones al precio que resulte de la regulación de las ofertas públicas de adquisición de valores para los supuestos de exclusión de negociación, salvo que conforme a dicha regulación aplicable se dispense de la obligación de formular una oferta pública de adquisición. Previo acuerdo de la Junta General de accionistas, la oferta podrá ser realizada por un tercero. La sociedad no estará sujeta a la obligación anterior cuando acuerde la admisión a cotización de sus acciones en un mercado secundario oficial español o en otro sistema multilateral de negociación, con carácter simultáneo a su exclusión de negociación.”*

- La **modificación** del art. 46 de los Estatutos Sociales relativo a los pactos parasociales, una vez la Sociedad quede excluida de negociación de BME Growth, que tendrá la siguiente transcripción literal:

*“Los accionistas de la Sociedad estarán obligados a comunicar a la Sociedad los pactos que suscriban, modifiquen, prorroguen o extingan y en virtud de los cuales se restrinja o grave la transmisibilidad de las acciones de su propiedad o queden afectados los derechos de voto inherentes a dichas acciones. Las comunicaciones deberán realizarse al Consejo de Administración de la Sociedad dentro del plazo máximo de UN (1) DÍA HÁBIL siguiente a aquél en que se hubiera producido el hecho determinante de la obligación de comunicar.*

*La Sociedad dará publicidad a tales comunicaciones de acuerdo con lo dispuesto en la normativa de PSE”.*

Para dar debido cumplimiento a lo acordado, los señores accionistas acuerdan delegar en el Consejo de Administración las más amplias facultades que en Derecho proceda para la plena y completa ejecución del presente acuerdo incluyendo sin limitación:

- Solicitar y gestionar ante BME Growth, Portfolio Stock Exchange, y cualquier otro organismo, entidad o registro público o privado, la suspensión de la negociación y la exclusión de BME Growth de las acciones que integran la totalidad del capital social de la Sociedad y simultánea admisión a negociación en Portfolio Stock Exchange, llevando a cabo cuantas actuaciones sean necesarias o pertinentes, incluyendo sin limitación la suscripción del documento de emisión, asumiendo la responsabilidad por el contenido del mismo, la fijación del precio de referencia de las acciones, la designación del asesor (*legal trusted partner* o *MTF advisor*) y cualquier otro asesor o tercero que resulte necesario o conveniente, la suscripción de los contratos de emisión y de banco agente, la redacción y publicación de cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y la firma de los escritos de solicitud correspondientes;
- Interpretar, subsanar, complementar y, en definitiva, ejecutar el acuerdo adoptado por los accionistas para dar cumplimiento a las peticiones de BME Growth, Portfolio Stock Exchange o de cualesquiera otros organismos, entidades, autoridades, funcionarios e instituciones competentes para ello así como para el cumplimiento de cuantos requisitos puedan resultar legalmente exigibles para su eficacia;
- La designación y cese de los proveedores que estime convenientes.
- Llevar a cabo cuantos actos sean necesarios o convenientes para la plena ejecución del presente acuerdo y, en su caso, su elevación a público e inscripción en el Registro Mercantil, incluyendo la revocación de IBERCLEAR y la nueva designación de EUROCLEAR FRANCE como entidad encargada del Registro Contable.

De conformidad con lo establecido en el artículo 43 de los Estatutos Sociales, dado que la Sociedad está obligada a realizar una **oferta de adquisición a los accionistas que no han votado a favor del acuerdo**, los accionistas **delegan** expresamente en el Consejo de Administración la capacidad de realizar dicha oferta de compra, incluyendo la facultad de determinar el precio conforme al Real Decreto 1066/2007, de 27 de julio, sobre el régimen de las OPAs para los supuestos de exclusión de negociación y cualquier normativa que resulte de aplicación y las condiciones, así como su completa ejecución.

De acuerdo con lo dispuesto en la Circular 3/2020 se indica que la información comunicada por la presente ha sido elaborada bajo la exclusiva responsabilidad de la Sociedad y sus Consejeros.

Quedamos a su disposición para cualquier aclaración que necesite.

Atentamente

Henry Gallego  
Consejero Delegado y Presidente  
Ktesios Real Estate SOCIMI